

0003

CONTRATO DE CONSTITUCION DE

LA COMPANIA ANONIMA "OBRAS

HIDRAULICAS C. A. MERCANTIL

OBRACHA".-

CUANTIA: S/. 500.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a

los t r e s días del mes de diciembre de mil

novecientos ochenta y cinco, ante mí, ABOGADA KATIA

MURRIETA DE AYALA, Notaria de este cantón, comparecen:

los señores J O R G E RAUL MARURI DIAZ, quien declara

ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

de profesión ingeniero c i v i l, con domicilio y

residencia en la ciudad de Guayaquil; JULIETA MONCAYO

SERRANO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

de estado civil soltera, ejecutiva, con domicilio y

residencia en la ciudad de Guayaquil; SADI MATIL

DE VILLACRESES DE GORDILLO, quien declara ser de

nacionalidad ecuatoriana, c a s a d a, /ejecutiva; con

domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; JUAN

CONSUEGRA CALDERON, quien declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, c a s a d o, /ejecutivo, con domicilio y

residencia en la ciudad de Guayaquil; y, DOCTOR VICTOR

CARRION VARAS, quien declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, a b o g a d o,

c o n domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil;

todos por sus propios derechos.- Los comparecientes

mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria

para celebrar toda clase de actos y contratos y a



1 quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien
2 instruídos sobre el objeto y resultados de esta
3 escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que
4 proceden como ya queda indicado, con amplia y entera
5 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y
6 más documentos que son del tenor siguiente; SEÑOR
7 NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su
8 cargo, sírvase insertar una por la que conste la
9 constitución de la Compañía denominada "OBRAS
10 HIDRAULICAS C. A. MERCANTIL OBRACHA", que contiene las
11 siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-
12 Otorgan el presente contrato, los señores: a) J O R G E
13 RAUL MARURI DIAZ; b) JULIETA MONCAYO SERRANO; c) MATILDE
14 VILLACRESES DE GORDILLO; d) JUAN CONSUEGRA CALDERON; y,
15 e) DOCTOR VICTOR CARRION VARAS. Todos de nacionalidad
16 ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil, con capacidad para contra-
17 tar, por sus propios derechos.- SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los
18 intervinientes declaran que constituyen por la vía
19 simultánea la compañía Anónima Mercantil denominada
20 "OBRAS HIDRAULICAS C. A. MERCANTIL OBRACHA", para cuyo
21 efecto unen sus capitales para emprender en las
22 operaciones mercantiles, industriales y civiles
23 determinadas en su objeto, distribuyendo sus utilidades
24 de conformidad a la Ley de Compañías y a los Estatutos
25 Sociales constantes en las cláusulas siguientes:
26 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "OBRAS
27 HIDRAULICAS C. A. MERCANTIL OBRACHA".- ARTICULO PRIMERO:
28 DENOMINACION Y DOMICILIO.- Con la denominación de

OTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



1 "OBRAS HIDRAULICAS C. A. MERCANTIL OBRACHA" se
2 . constituye una sociedad anónima industrial y mercantil,
3 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, que podrá
4 establecer sucursales, agencias o cualquier dependencia
5 dentro o fuera del país. La sociedad se regirá por la
6 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los
7 presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La
8 Compañía se dedicará a las siguientes actividades:
9 realizar estudios de suelos, cálculos estructurales,
10 planificación, dirección técnica, ejecución y
11 fiscalización de proyectos de obras de cimentación,
12 carreteras, obras hidráulicas y sanitarias, puertos,
13 embalses, urbanizaciones, complejos industriales, planes
14 regionales y nacionales de viviendas y edificaciones en
15 general; planes de desarrollo urbano y rural. Realizar
16 estudios de nuevos procedimientos, sistemas y técnicas,
17 obteniendo la inscripción y explotación de patentes para
18 su perfeccionamiento. Comprar, vender y distribuir
19 materiales de construcción; promover la venta y
20 construcción de inmuebles en el área urbana y rural,
21 incluyendo urbanizaciones y lotizaciones. Importar y
22 exportar materiales de construcción. Para el
23 cumplimiento de sus fines, la Compañía realizará todos
24 los actos y contratos permitidos por la Ley.- ARTICULO
25 TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es
26 de CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la
27 inscripción del presente contrato en el Registro
28 Mercantil del Cantón.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El

1 capital social es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en
2 CINCO MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e
3 indivisibles por valor de CIEN SUCRES cada una,
4 numeradas del cero cero uno al cinco mil.- ARTICULO
5 QUINTO: DE LAS ACCIONES.- La Compañía considerará como
6 titular de las acciones a aquel que conste como tal en
7 el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. En
8 caso de transferencia, pérdida o destrucción de cada uno
9 de los títulos representativos de acción, se observará
10 lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO:
11 DE LA EMISION DE ACCIONES.- Los títulos
12 correspondientes a las acciones suscritas y pagadas se
13 emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías
14 y serán suscritas por el Presidente y Gerente de la
15 compañía; la primera emisión de efectuará hasta dentro
16 de sesenta días siguientes a la fecha de inscripción del
17 contrato de constitución de la Compañía. Cualquier
18 acción o título de acción conferido antes de la
19 inscripción del contrato será nulo.- ARTICULO SEPTIMO:
20 DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por
21 la Junta General de Accionistas y administrada por un
22 Directorio y un Gerente y demás funcionarios que la
23 Junta General de Accionistas determine para la
24 administración de la compañía.- ARTICULO OCTAVO: DE LA
25 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
26 Accionistas será formada por los accionistas legalmente
27 convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la
28 compañía. Para su constitución se deberá cumplir lo

0004

1 dispuesto en los Artículos Doscientos Setenta y Nueve y
 2 Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías, según los
 3 casos. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
 4 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
 5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
 6 la Compañía, la Extraordinaria se reunirá en cualquier
 7 época en que fuere convocada por el Presidente cuando
 8 éste lo considere necesario o lo solicite por escrito
 9 algún accionista o accionistas que representen por lo
 10 menos el veinticinco por ciento del capital social
 11 indicando los asuntos que deseen se consideren y
 12 resuelvan. La Junta General estará presidida por el
 13 Presidente de la compañía y como Secretario actuará el
 14 Gerente. En caso de ausencia de alguno de los
 15 funcionarios indicados, los accionistas podrán designar
 16 Presidente y/o Secretario de la Junta, al momento de la
 17 reunión. ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.- La
 18 Junta General de Accionistas, sea ordinaria o
 19 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de
 20 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
 21 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación
 22 por lo menos al fijado para la reunión. No obstante lo
 23 dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas
 24 se entenderá válidamente convocada y constituida cuando
 25 se cumplan las condiciones determinadas en el Artículo
 26 Doscientos Ochenta de la Ley de compañías. La
 27 convocatoria deberá expresar, día, fecha, hora y objeto
 28 de la reunión.- ARTICULO DECIMO: DE LAS RESOLUCIONES DE

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA

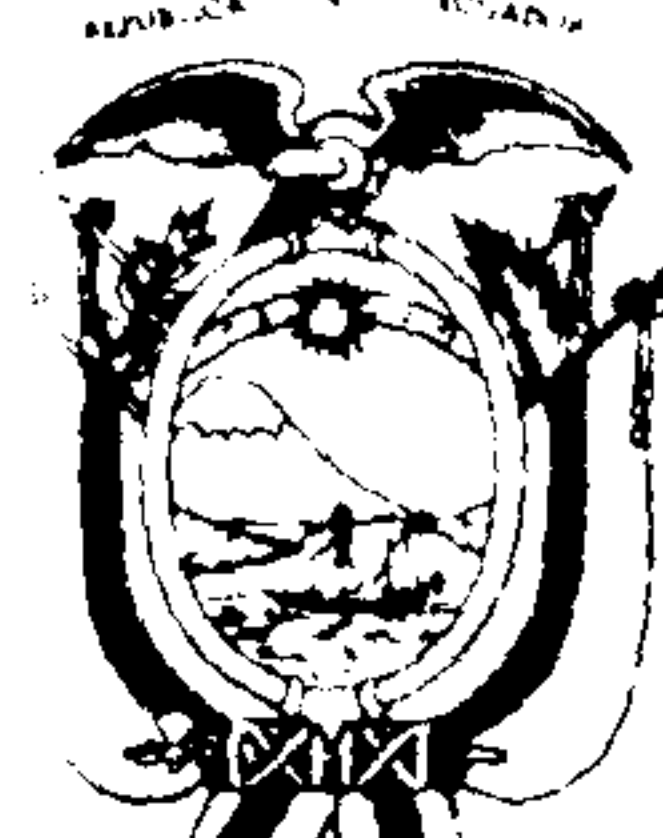


GUAYAQUIL
Ecuador



1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada acción liberada del
2 capital social da derecho a su titular a un voto en la
3 Junta General de Accionistas. Las resoluciones se
4 tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado
5 concurrente a la reunión, excepto cuando estos Estatutos
6 y la Ley dispongan lo contrario. De cada sesión de
7 Junta General, se levantará un acta mecanografiada, que
8 será suscrita por el Presidente y Secretario de la
9 Junta. Las acciones no liberadas con derecho a voto, lo
10 tendrán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO
11 DECIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
12 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Uno) Nombrar y remover a
13 los miembros del Directorio, Presidente y Gerente de la
14 compañía. La Junta fijará las remuneraciones de los
15 funcionarios que designe.- Dos) Conocer y resolver
16 anualmente sobre las cuentas, el balance, los informes
17 que sobre su labor realice el Gerente y sobre la labor
18 de la Compañía que realice el Comisario.- Tres)
19 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
20 sociales.- Cuatro) Resolver acerca de la formación del
21 fondo de Reserva Legal y Voluntario.- Cinco) Acordar
22 todas las modificaciones del Estatuto Social.- Seis)
23 Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios
24 de la Compañía, exceptuando la representación legal de
25 la Compañía, que no estuviere expresamente contemplado
26 en los presentes Estatutos.- Siete) Todas las
27 atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías
28 y en el presente contrato.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



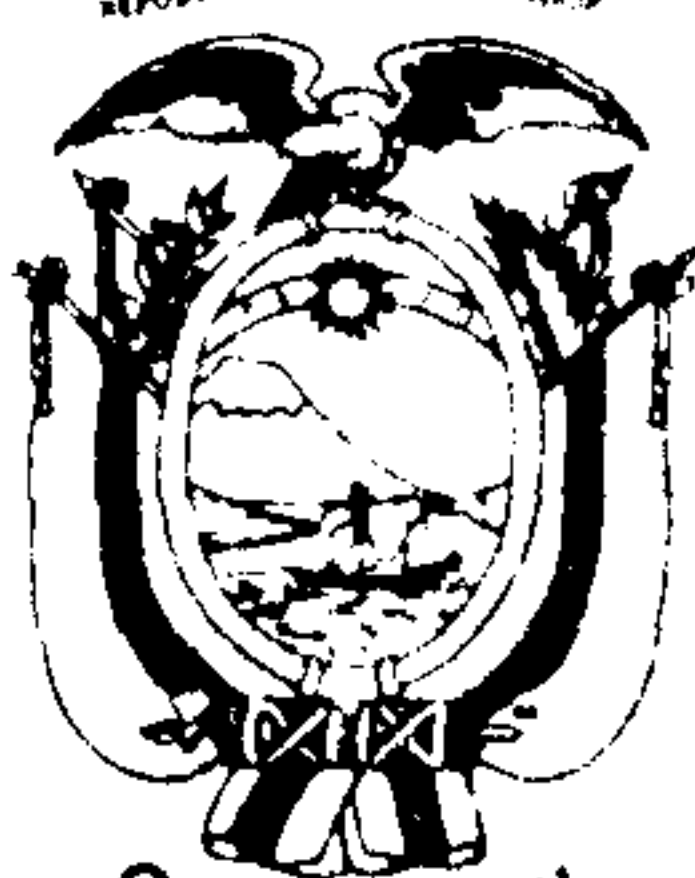
DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará
compuesto de cinco miembros, el Presidente de la
compañía que la presidirá, con voto dirimente y cuatro
vocales principales con sus respectivos suplentes. Los
vocales, accionistas o no de la compañía, serán
designados por la Junta General de Accionistas y durarán
un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
removidos o reelegidos indefinidamente.- ARTICULO
DECIMO TERCERO.- El Directorio se reunirá en forma
ordinaria por lo menos una vez al mes; y, en forma
extraordinaria, cuando sea necesario y por solicitud del
Presidente, el mismo que al momento de la sesión deberá
constatar que se han cumplido todas las formalidades,
dando por instalada la sesión. En caso de ausencia o
incapacidad del Presidente actuará en su lugar el
Gerente de la compañía. Como Secretario del Directorio,
actuará el Gerente de la Compañía. Para que haya quorum
bastará que se reuna el Presidente o su subrogante y por
lo menos dos vocales. Las resoluciones del Directorio
se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes
a la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Directorio
deberá reglamentar y señalar la política administrativa
de la compañía y vigilará sus actividades
administrativas debiendo cumplir con las demás
atribuciones y deberes que le señala los presentes
Estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-
El Presidente, accionista o no de la Compañía será
elegido por la Junta General de Accionistas para un

1 período de tres años, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS
3 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Uno) Subrogar
4 al gerente en caso de ausencia; Dos) Convocar a Junta
5 General de Accionistas y a sesiones de Directorio.-
6 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE.- El Gerente,
7 accionista o no de la Compañía, ejercerá funciones de
8 representación y de administración de la Compañía. Será
9 elegido por la Junta General de Accionistas por un
10 período de tres años, pudiendo ser reelegido.- ARTICULO
11 DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
12 GERENTE.- Uno) Ejercer individualmente la
13 representación legal de la compañía y administrar la
14 compañía; Dos) Designar a los empleados administrativos
15 de la Compañía a determinar sus funciones y
16 remuneraciones, con facultad de removerlos; Tres)
17 Presentar a consideración de la Junta General de
18 Accionistas el informe anual de labores, el balance
19 anual, las cuentas de pérdidas y ganancias, así como las
20 propuestas de distribución de beneficios en el plazo de
21 sesenta días desde la terminación del ejercicio
22 económico de la compañía; Cuatro) Enajenar y comprar
23 bienes inmuebles, bienes muebles, consistentes en
24 equipos y maquinarias, derechos comerciales a
25 productores nacionales y extranjeros, relativos al
26 objeto social, hasta por el monto de cinco millones de
27 sucres. Sin embargo, dada la naturaleza del negocio de
28 la Compañía si es del caso que el Gerente en forma



1 inmediata y sin oportunidad de consulta deba celebrar un
2 contrato sobre derechos comerciales relativos al objeto
3 social por superior cuantía al límite señalado dentro de
4 las setenta y dos horas siguientes para el conocimiento
5 y aprobación del Directorio en sesión ordinaria o extraordinaria -
6 según sea el caso; Cinco) Designar a los técnicos y
7 asesores que requiera la administración social,
8 determinando sus funciones y remuneraciones con facultad
9 de removerlos; b.- Realizar todas las gestiones, actos
10 y contratos afines o conexos con el objeto social y las
11 demás atribuciones y deberes señalados por la Ley y los
12 presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA
13 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal la
14 ejerce el Gerente de la Compañía, en forma individual.-
15 En caso de ausencia o impedimento para obrar del
16 Gerente, será subrogado en dichas funciones por el
17 Presidente de la Compañía hasta que el Gerente se
18 reintegre a sus funciones.- ARTICULO VIGESIMO: DE LA
19 FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas
20 designará un Comisario con su respectivo suplente, no
21 accionista de la Compañía, quien ejercerá funciones de
22 fiscalización de la compañía, durante un año, pudiendo
23 ser reelegido. La Junta General de Accionistas puede
24 revocar el nombramiento de Comisario en cualquier
25 tiempo, aun cuando el asunto no figure en el Orden del
26 día. En caso de falta definitiva del Comisario, actuará
27 en su lugar el Comisario Suplente hasta que la Junta
28 General proceda a efectuar la designación del titular.-

1 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
2 DEL COMISARIO.- Uno) Vigilar que se cumpla con lo
3 dispuesto en el Artículo veinte de la Ley de Compañías;
4 Dos) Vigilar la correcta administración de la compañía y
5 todas las operaciones sociales; Tres) Preparar para
6 consideración de la Junta General en forma anual un informe-
7 debidamente fundamentado sobre los negocios sociales; Cuatro) Las de
8 más atribuciones y deberes que le correspondan según la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS BALANCES.- En el
9 plazo máximo de tres meses contados desde el treinta y
10 uno de diciembre de cada año, a menos que la Compañía
11 sea autorizada a diferir la fecha de terminación del
12 ejercicio económico, el Gerente realizará y presentará a
13 consideración de los accionistas para su aprobación en
14 Junta General, el Balance y Estado de Cuenta de Pérdidas
15 y Ganancias. Los indicados documentos deberán estar a
16 disposición de los accionistas por lo menos quince días
17 antes de la reunión de la Junta General convocada para
18 el efecto.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS
19 UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas se
20 repartirán entre los accionistas a prorrata del valor
21 pagado de sus respectivas acciones. Previo reparto de
22 las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no
23 menor del diez por ciento anual, destinado a formar el
24 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo
25 menos el cincuenta por ciento del capital social.
26 Además, por resolución de Junta General, los accionistas
27 pueden acordar la formación de un fondo de reserva
28

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMAGUAYAQUIL
Katia Murrieta de Ayala

1 voluntaria. Para el efecto, se aplicarán los artículos
2 trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta de la
3 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA
4 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía
5 podrá disolverse en los casos establecidos por la Ley de
6 Compañías y además en cualquier época cuando así lo
7 acordaren los accionistas en sesión de Junta General,
8 tomada de conformidad a la Ley de Compañías. Para la
9 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por
10 dicha Ley en la Sección Décima Segunda.- CLAUSULA
11 CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
12 El capital social de la Compañía "OBRAS HIDRAULICAS C.
13 A. MERCANTIL OBRACHA" ha sido totalmente suscrito,
14 encontrándose pagado de la siguiente forma: a) El
15 señor Jorge Raúl Maruri Díaz, ha suscrito cuatro mil
16 novecientas noventa y seis acciones, numeradas del cero cero
17 cero uno al cuatro mil novecientos noventa y seis, de cien sucres ca-
18 da una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
19 una; esto es la suma de ciento veinticuatro mil novecientos sucres;
20 b) La Sra. Julieta Moncayo Serrano, ha suscrito una acción
21 numerada cuatro mil novecientos noventa y siete, de cien sucres, ha-
22 biendo pagado el veinticinco por ciento de ésta, esto es la suma de
23 veinticinco sucres; c) La ~~señora~~ Matilde Villacreses de Gordillo ha
24 suscrito una acción numerada cuatro mil novecientos noventa y o-
25 cho de cien sucres, habiendo pagado el veinticinco por ciento de ésta,
26 esto es la suma de veinticinco sucres. d) El señor Juan Consuegra
27 Calderón ha suscrito una acción numerada cuatro mil novecientos noven-
28 ta y nueve, de cien sucres, habiendo pagado el veinticinco por ciento

1 de ésta, esto es, la suma de veinticinco sucres; y, e) El
2 Doctor Víctor Carrión Varas ha suscrito una acción nume-
3 rada cinco mil, de cien sucres, habiendo pagado el veinticinco por -
4 ciento de ésta, esto es, la suma de veinticinco sucres.-
5 Los pagos antes descritos se han efectuado en numerario
6 tal como consta del certificado del Depósito para Cuenta
7 de Integración del Capital de esta Compañía, otorgado
8 por Institución Bancaria y que se acompaña como
9 documento habilitante. El saldo no pagado del capital
10 suscrito, se pagará en numerario, en el plazo máximo de
11 tres años, a contarse desde la fecha de inscripción del
12 presente contrato en el Registro Mercantil del cantón
13 Guayaquil.- CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.- Los
14 accionistas declaran que autorizan al señor doctor
15 Victor Carrión Varas a que realice todos los trámites
16 necesarios para la constitución de la Compañía y lo
17 facultan para que, con su sola firma, otorgue cualquier
18 escritura de convalidación, rectificación o ampliación
19 de la misma, siempre y cuando no altere su contenido
20 sustancial. Además, expresamente declaran que lo
21 autorizan a que efectúe gestiones afines o conexas
22 con el objeto social, de conformidad con el Artículo
23 doscientos diecisiete de la Ley de compañías,
24 anteponiendo a la denominación social, la frase
25 "COMPAÑIA EN PROCESO DE CONSTITUCION", y sujeto a la
26 aprobación de la Junta general de Accionistas luego de
27 la inscripción del contrato social. En el caso
28 contrario, los accionistas aceptan responder



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1257948

5

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	JORGE RAUL MERURI DIAZ /			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0900026691			
	Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación			
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	GUAYAS	GUAYAQUIL	V.M. RENDON	401
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐				
Nombramiento ☐ OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA /				
Especifique				
Firma del solicitante				
Lugar y Fecha de presentación				

NOV 20 1985

GUAYAS 20 de NOVIEMBRE de 1985

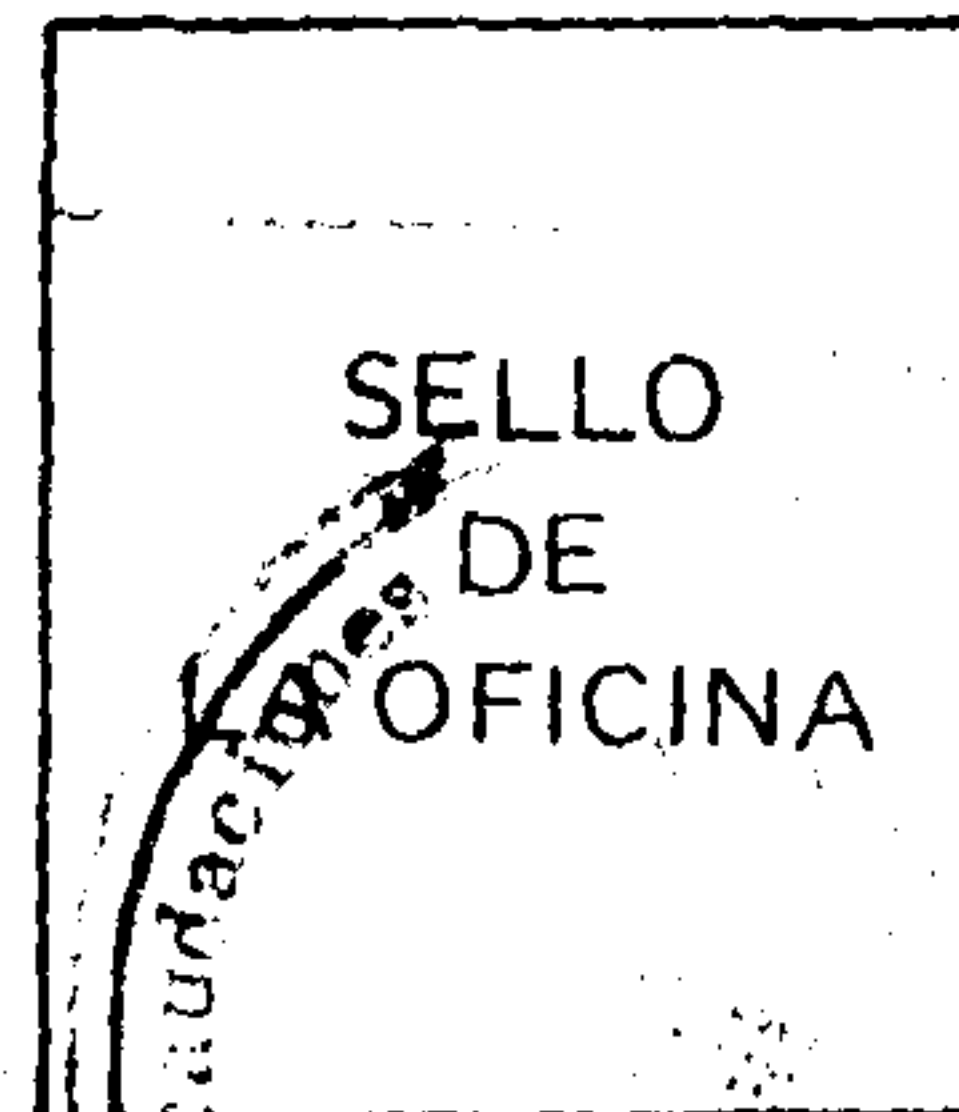
Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



8/38

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

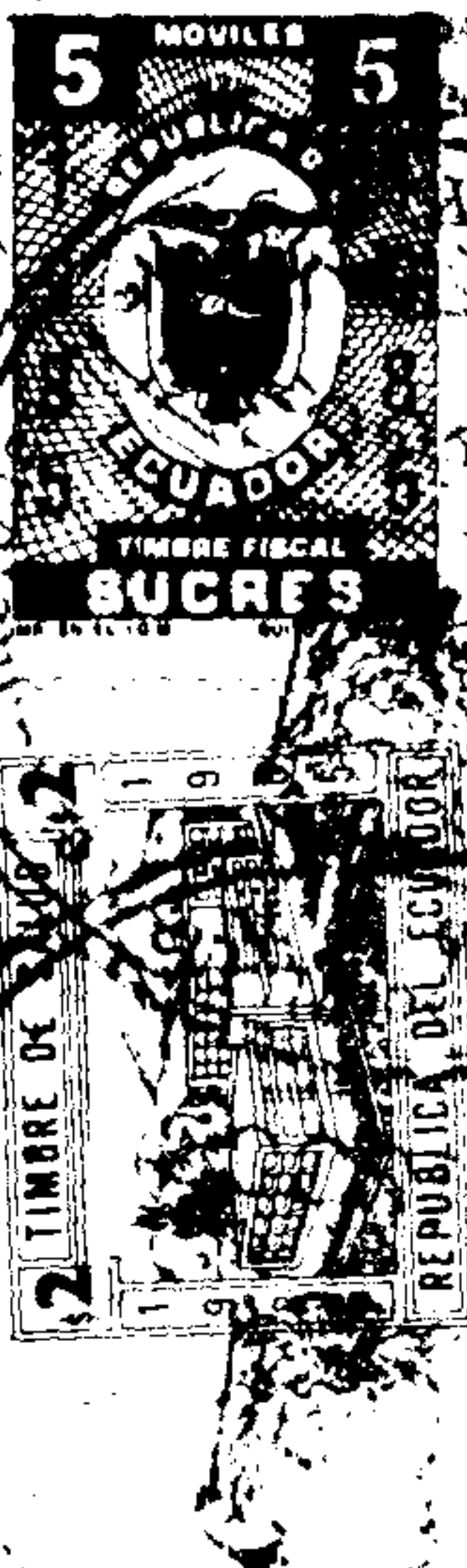
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

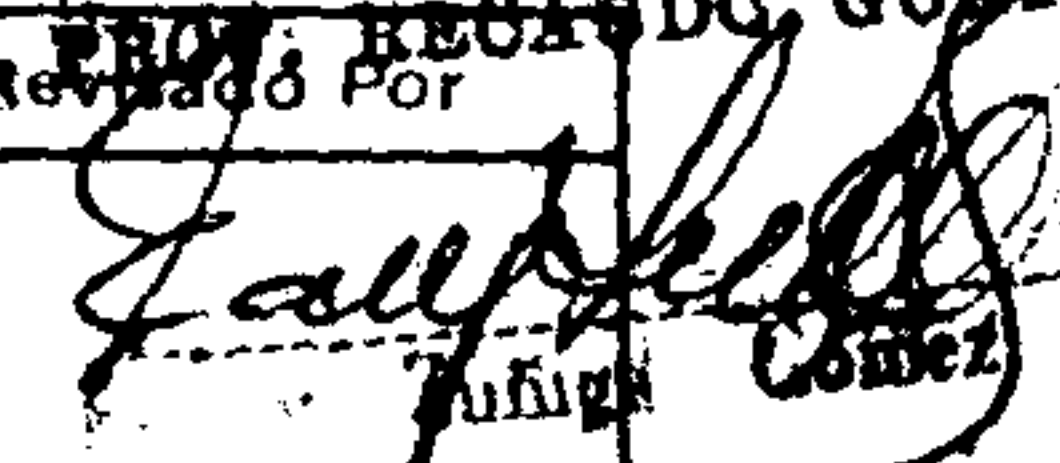
DE.....

1257946

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	JULIETA FILADELFIA MONGAYO SERRANO			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0900840323	467.502		041-187
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	GUAYAS	GUAYAQUIL	V.M. RENDON	401
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐				
Nombramiento ☐ OTROS..CONSTITUCION DE COMPAÑIA.....				
Especifique				
Firma del solicitante				
Lugar y Fecha de presentación				

REVISADO POR

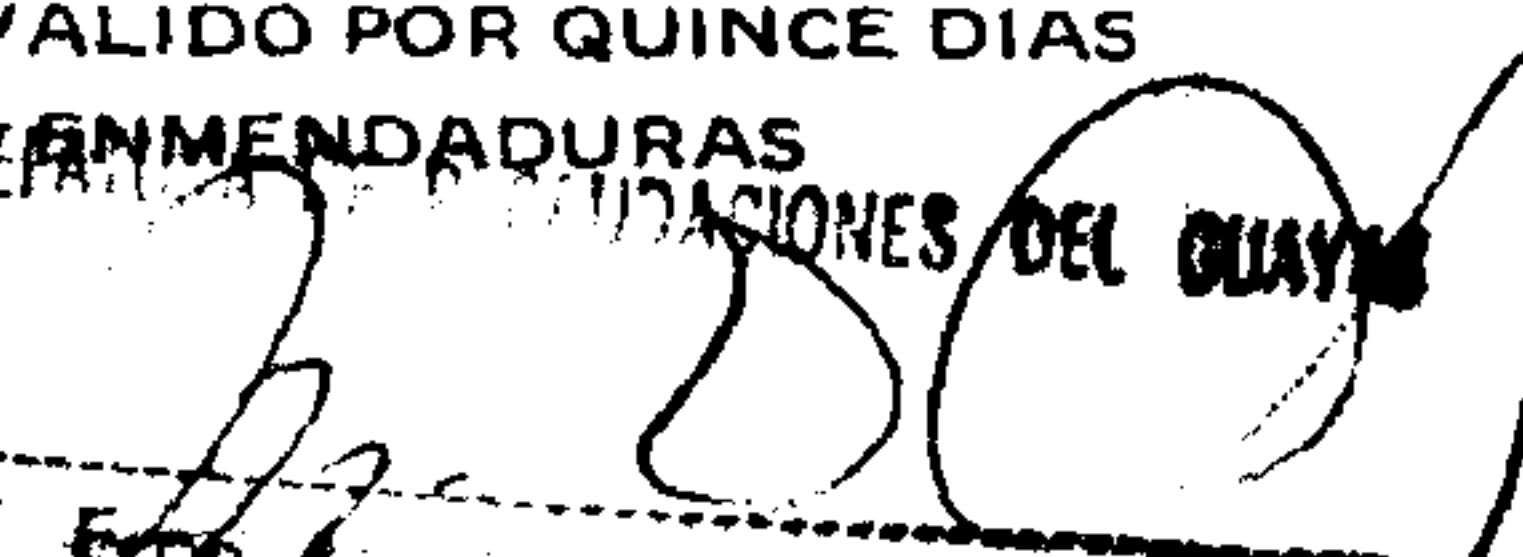


PEDRO P. TORRES M.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES M.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS


Ecol. Ricardo Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR



Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1257947

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SADI MATILDE VILLADREDES MONTUFAR

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0902094440

497.503

239-030

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAS

V.M.RENDON

401

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

[Firma del solicitante]

Firma del solicitante

GUAYAS

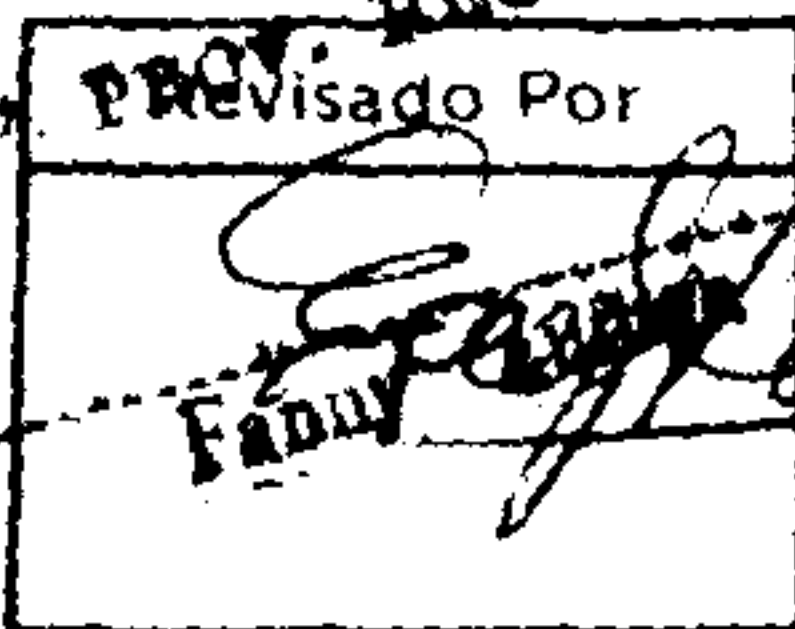
20

NOVIEMBRE

de 1985

Lugar y Fecha de presentación

PROV. RECAUDO. GUAYAS



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Firma del Jefe de Cartera]

Jefe de Cartera
Jefe de Recaudaciones
o Cartera

SECRETARIO

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

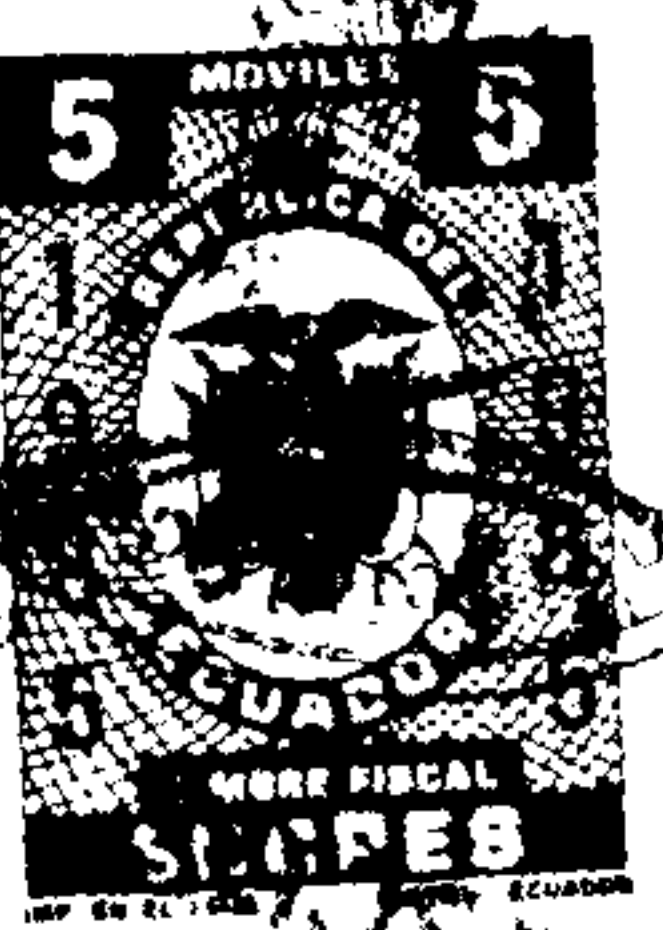
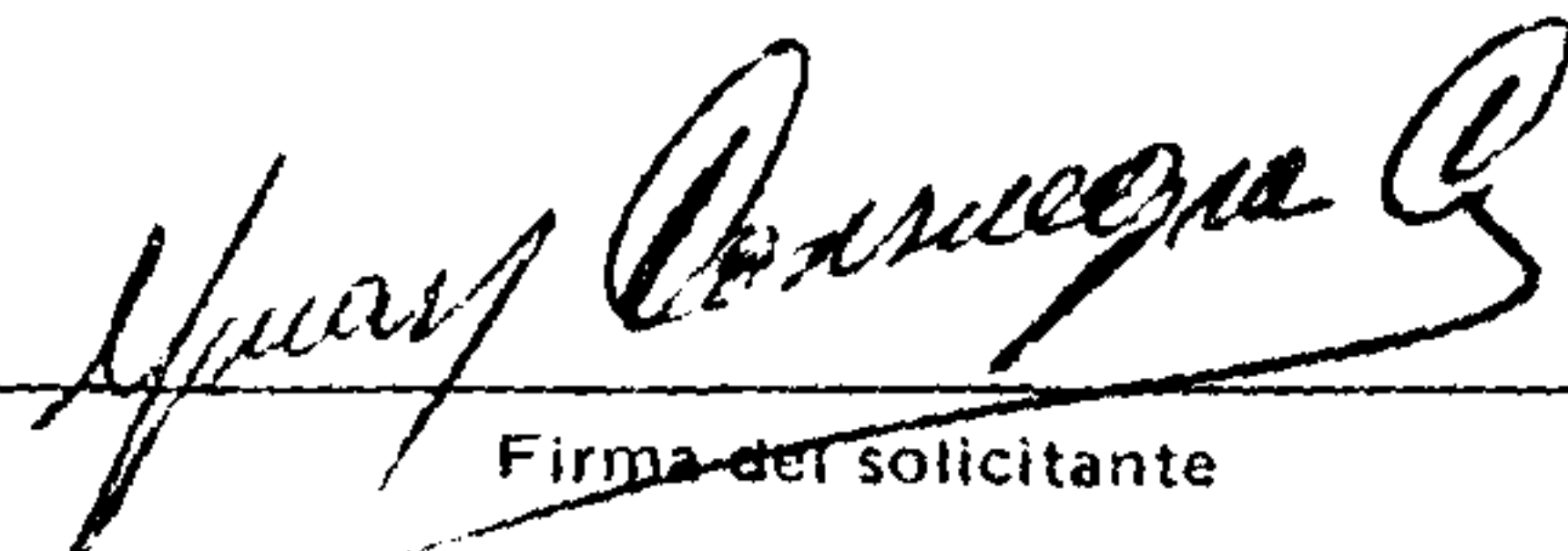
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

1257944

TÍMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
 		NOMBRE O RAZON SOCIAL JUAN SERAFIN CONGUEGRA CALDERON /			NACIONALIDAD ECUATORIANA
		CEDULAS No. 0902277979			
		Identidad o R.U.C.	Tributarla	L. Militar	P. Votación
		DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
		GUAYAS	GUAYAQUIL	V.M.RENDON	401
		Provincia	Ciudad	Calle	No.
		MOTIVO DE LA SOLICITUD			
		Viaje ☐	Licitación o Concurso Of. ☐		
		Nombramiento ☐	OTROS..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA ☒		
		Especifique			
		Firma del solicitante 			
		Lugar y Fecha de presentación GUAYAS a 20 de NOVIEMBRE de 1985			

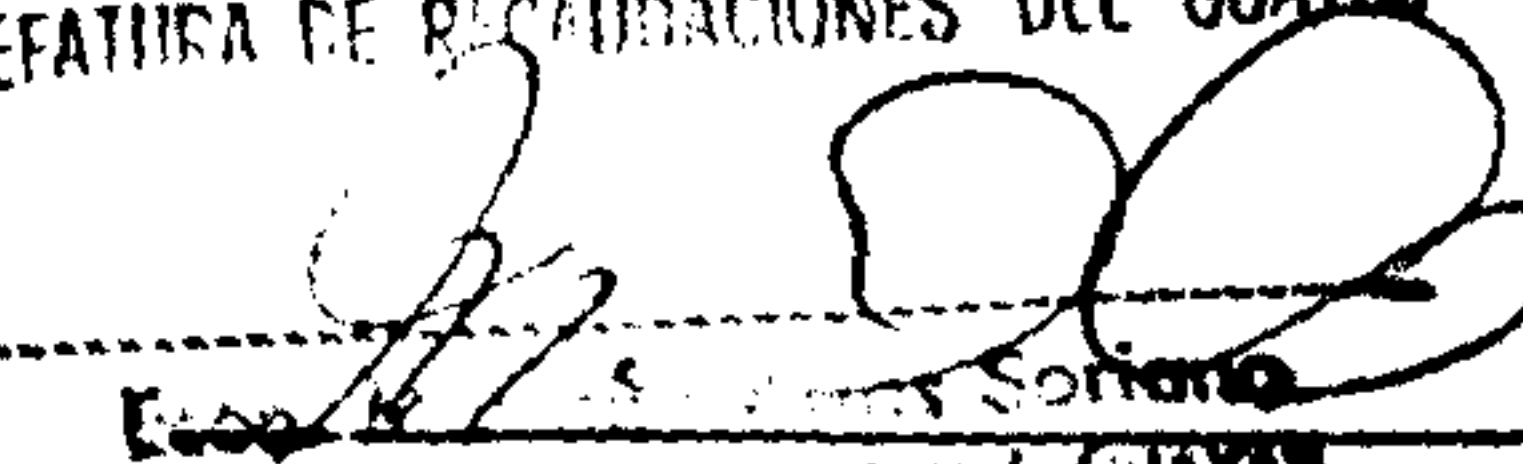
Revisado Por

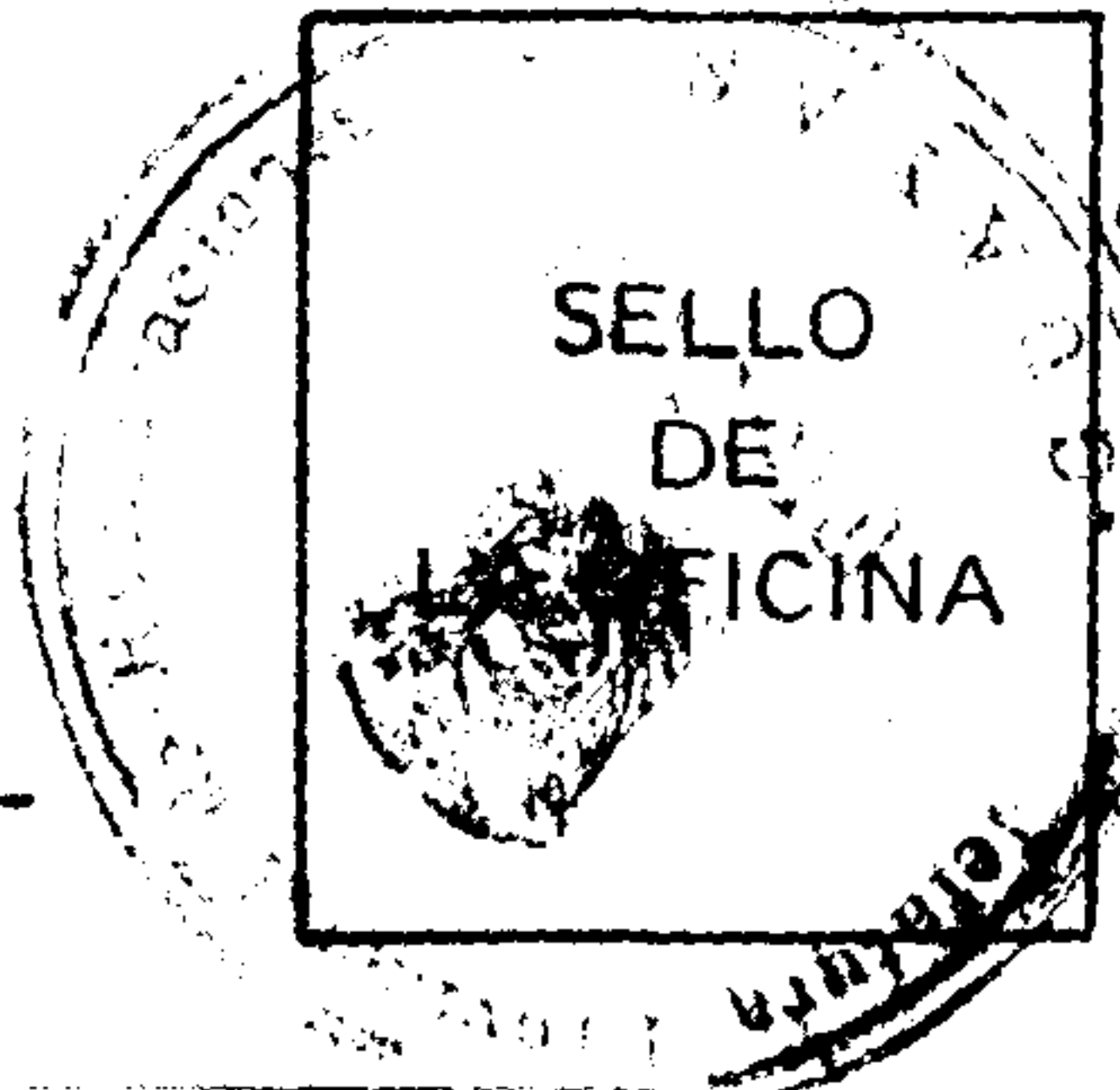


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO


Jefe de Cartera de Recaudaciones
O CARTERA





CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1257945

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

VICTOR MANUEL CARRION VARAS /

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0904741890

068745

053-118

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

V.M. RENDON

401

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso OI.

☐

Nombramiento

☐

OTROS... CONSTITUCION DE COMPANIA

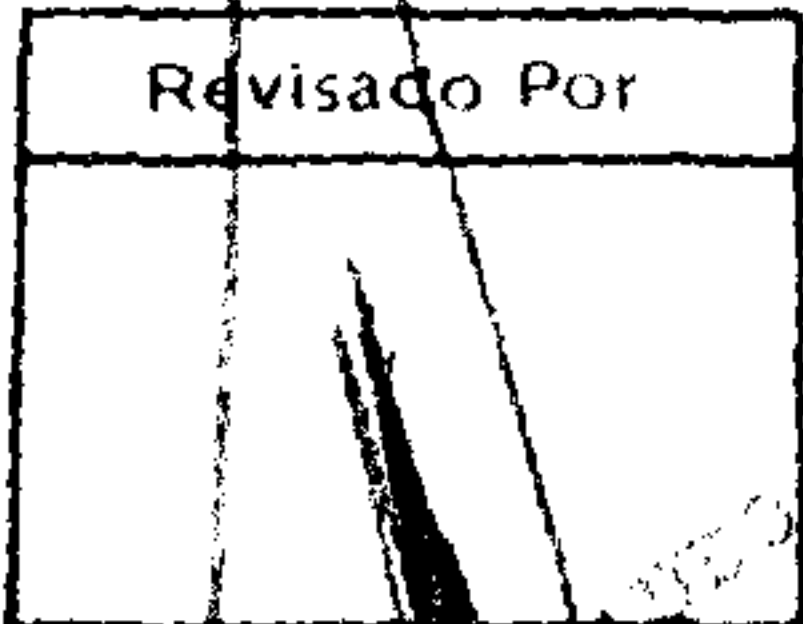
Especifique

F. Juan Consuegra
Firma del solicitante

GUAYAS a 20 de NOVIEMBRE de 1985

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por



PEDRO F. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

MANUEL DE LOS ANJES SORIANO

Manuel de los Anjes Soriano

Jefe de RECAUDACIONES
O CARTERA

SECRETARIO

SELLO
DE
LA OFICINA

Matilde V de Gordillo

Juan D Consuegra C.

SADI MATILDE DE GORDILLO

JUAN CONSUEGRA CALDERON

C.C. 0902094440

C.C. 0902277979

C.T. 497503

C.T. 497501

C.V. 239-030

C.V. 021-182

[Signature]
DR. VICTOR CARRION VARAS

C.C. 0904241890

C.T. 068745

C.V. 053-118

Katia murrieta de Ayala

Katia Murrieta de Ayala

NOTARIA PUBLICA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este TERCER
TESTIMONIO, en diez fojas rubricadas por mí, la Notaria,
que sello y firmo en Guayaquil, a veintitrés de Diciembre de
mil novecientos ochenta y cinco.



Katia murrieta de Ayala

Katia Murrieta de Ayala

NOTARIA PUBLICA

0012

F I C O : Que al margen de las matrices de las escrituras públicas que contienen el contrato de constitución de la Compañía Anónima "OBRAS HIDRAULICAS C. A. MERCANTIL OBRACHA", y de la de Rectificación de la misma, celebradas el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y el veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, respectivamente, en la Notaría a mi cargo, tomé nota de la Resolución número ochenta y seis-dos-uno-uno-cero uno cuatro cero nueve, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, abogado Ottón Morán Ramírez, aprueba el contenido del presente testimonio, con las siguientes modificaciones a su estatuto social: en el artículo Séptimo, a continuación de: "Directorio", agréguese "un Presidente", suprimase desde "demás funcionarios", hasta el final del artículo; en el Artículo Vigésimo, sustituir "no accionista" por "accionista o no"; y, en el artículo Vigésimo Quinto, suprimase "a menos que la compañía sea autorizada a diferir la fecha de terminación del ejercicio económico".- Guayaquil, cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.-



Katia Murrieta de Sola

Katia Murrieta de Sola

NOTARIA PUBLICA

CERTIFICO: Que,

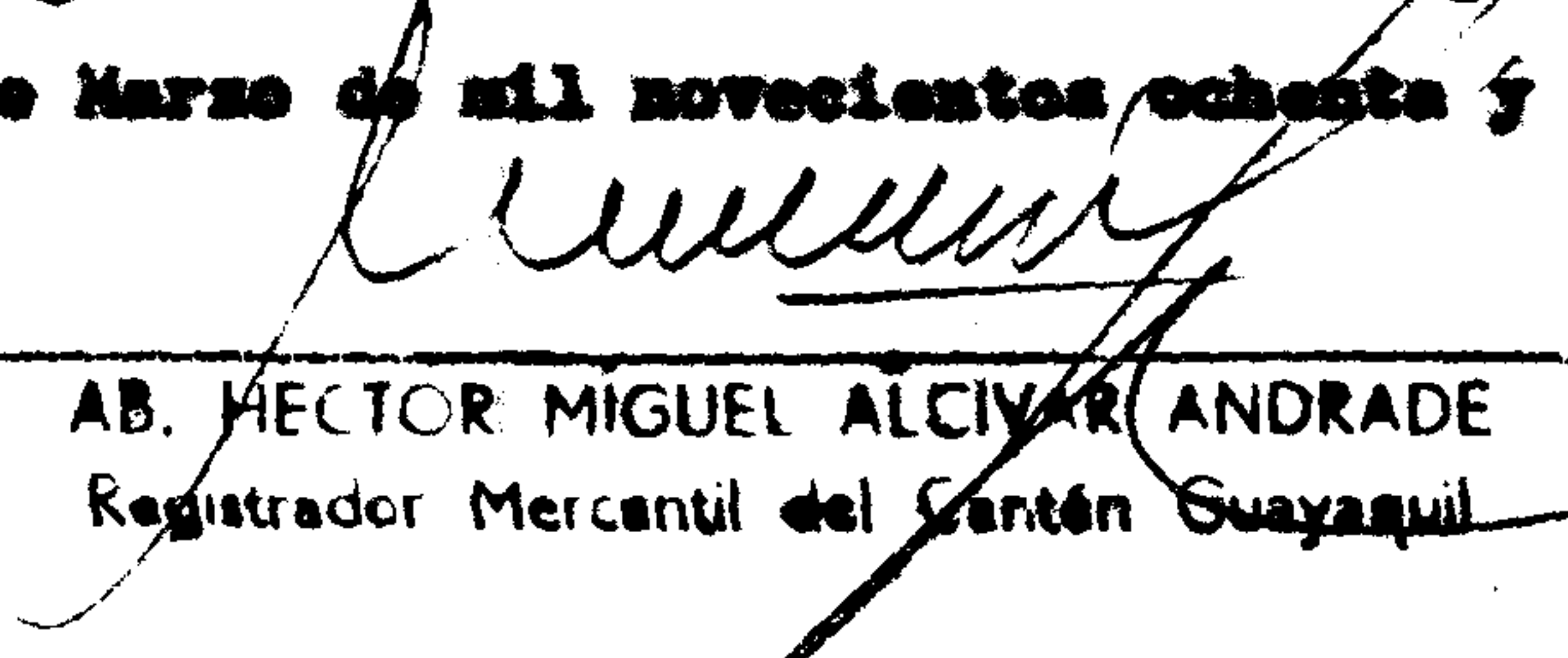
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-01409, dictada el 27 de Febrero de 1.986, por el Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "OBRAS HIDRAULICAS C.A. MERCANTIL OBRACHA", de fojas 5.274 a 5.295, número 377 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 2.875 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

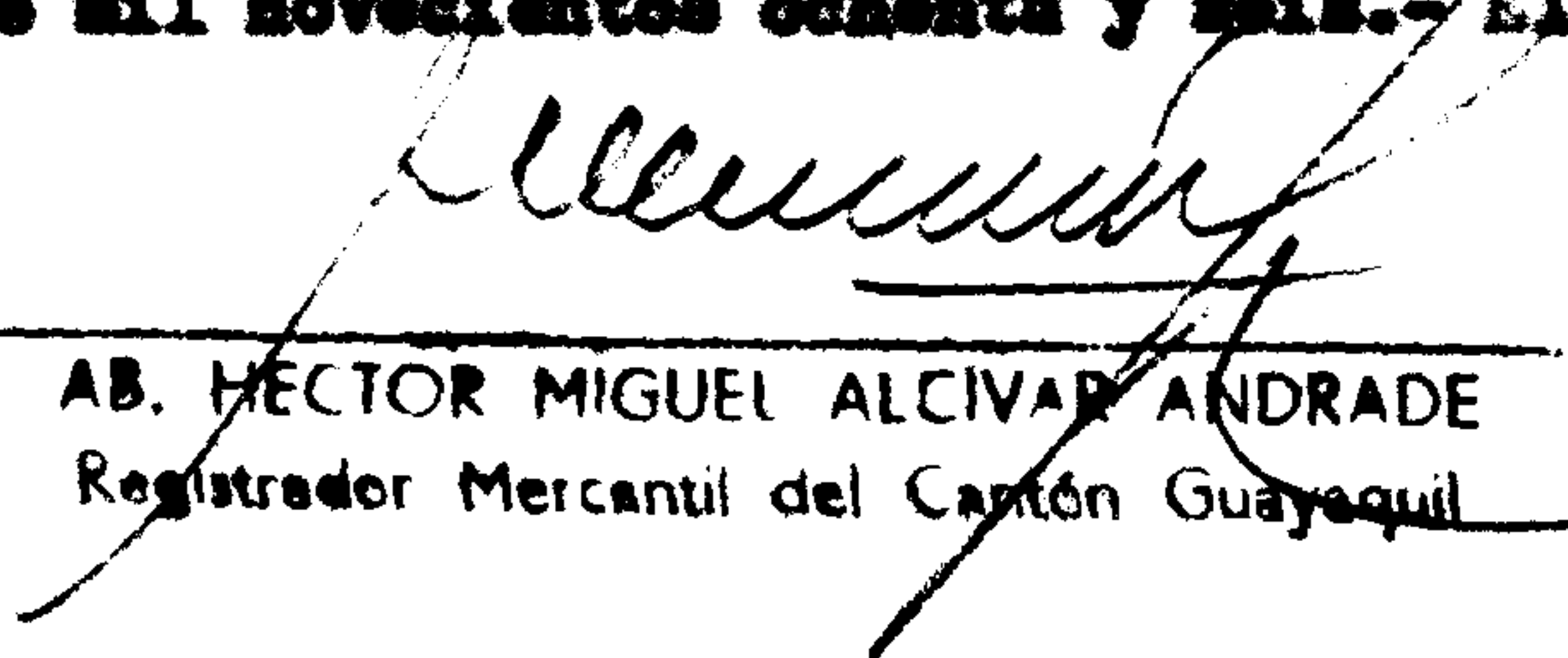
C E R -

I

TIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el - Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de - Afiliación a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RECTIFICACION DE LA ESCRITURA-
PUBLICA QUE CONTIENE EL CON-
TRATO DE CONSTITUCION DE LA -
COMPANIA ANONIMA "OBRAS HIDRAU-
LICAS C.A. MERCANTIL OBRACHA",
CELEBRADA EL TRES DE DICIEM-
BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TA Y CINCO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecua-
dor, a los veinte días del mes de Enero de
mil novecientos ochenta y seis, ante mí, ABOGA-
DA KATIA MURRIETA DE AYALA, Notaria de este Can-
tón, comparecen los señores: JORGE RAUL MARURI -
DIAZ, quien declara ser de nacionalidad ecuato-
riana, de estado civil casado, de profesión in-
geniero c i v i l, con domicilio y residencia -
en la ciudad de Guayaquil; JULIETA MONCAYO SERRA-
NO; quien declara ser de nacionalidad ecuatoria-
na, de estado civil soltera, e j e c u t i v a, con -
domicilio y residencia en la ciudad de Guaya -
quil; MATILDE VILLACRESES DE GORDILLO, quien de-
clara ser de nacionalidad ecuatoriana, de esta-
do civil casada, e j e c u t i v a, con domicilio y
residencia en la ciudad de Guayaquil; JUAN CON-
SUEGRA CALDERON, quien declara ser de nacionali-
dad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo,
con domicilio y residencia en la ciudad de Gua



RIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Murrieta de Ayala

yaquil; y, DR. VICTOR CARRION VARAS, quien declara -

ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

c a s a d o, de profesión a b o g a d o con do

micilio y residencia en la ciudad de Guayaquil,

todos ellos por sus propios derechos. Los compa

recientes, mayores de edad, con la capacidad ci

vil y necesaria para celebrar toda clase de ac

tos y contratos y a quienes de conocerlos per-

sonalmente doy fe; bien instruídos en el objeto

y resultados de esta escritura de RECTIFICACION,

a la que proceden como ya queda indicado, con

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentan la minuta y más documentos que son -

del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Regis

tro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase-

incorporar una por la que conste la de Rectifi

cación de una escritura de constitución que se

otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRI

NERA: OTORGANTES: Intervienen en el otorgamiento-

y suscripción de la presente escritura, los se-

ñores: Ingeniero Jorge Raúl Maruri Díaz, Julieta

Moncayo Serrano, Matilde Villacreses de Gordillo;

Juan Consuegra Calderón y, doctor Victor Carrión

Varas. Todos ellos por sus propios derechos. SE

GUNDA: ANTECEDENTES: Uno) El día tres de Diciem

bre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la

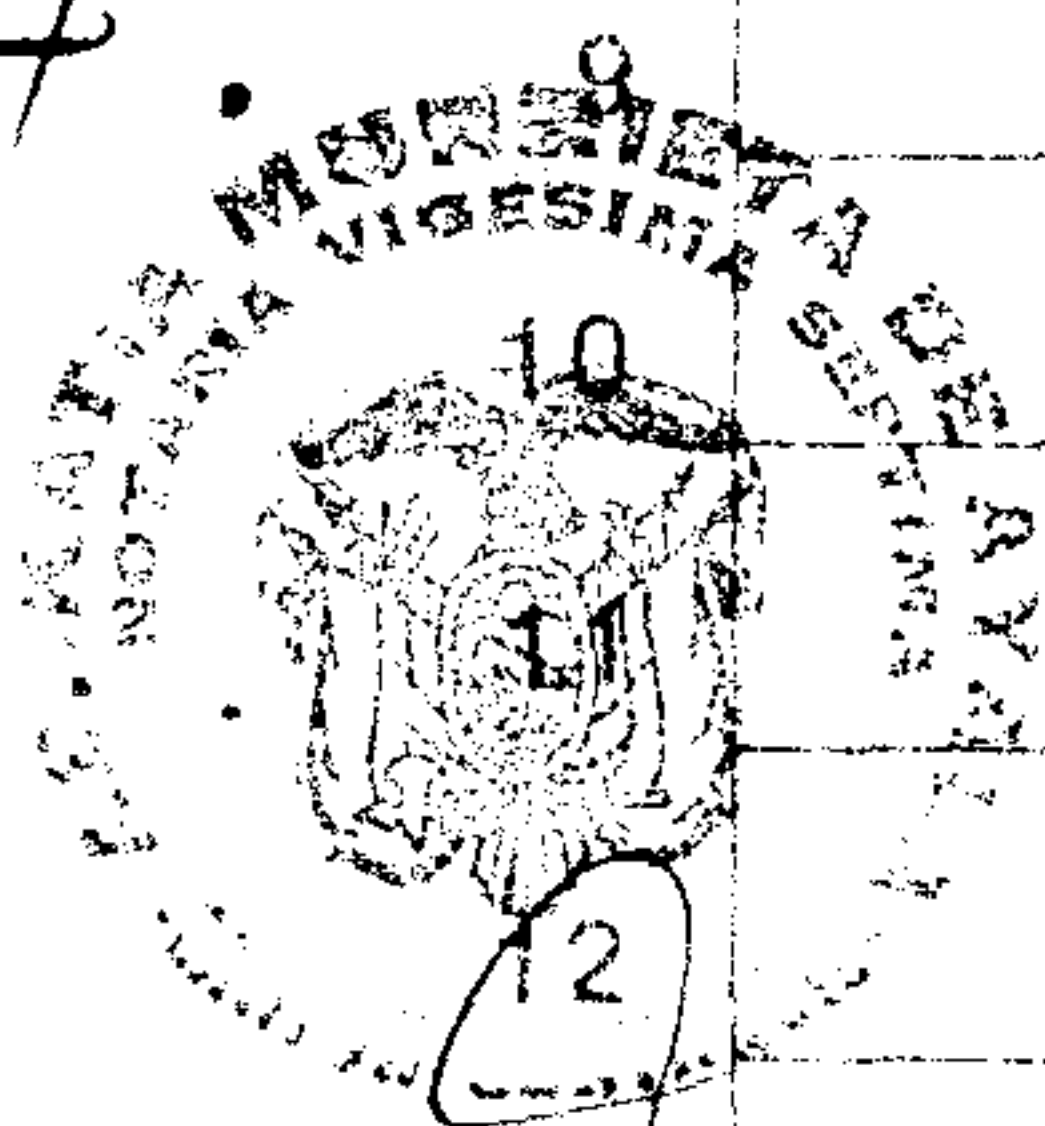
Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, -

doctora Katia Murrieta de Ayala, otorgaron la es

ARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYMAQUIL
la Purrieta de Ayala



1 escritura pública de constitución de la Compañía -
2 "OBRAS HIDRAULICAS C.A. MERCANTIL OBRACHA" los -
3 siguientes señores: Ingeniero Jorge Raúl Maruri-
4 Diaz, Julieta Moncayo Serrano, Matilde Villacre-
5 ses de Gordillo, Juan Consuegra Calderón y doc-
6 tor Victor Carrión Varas. Dos) Involuntariamente
7 se deslizaron en la precitada escritura, cier-
8 tos errores que sus otorgantes desean rectifi-
9 car. TERCERA: RECTIFICACION: Por todo lo ante-
10 rior, los otorgantes de la presente escritura,
11 que son los mismos que otorgaron la escritura-
12 pública de constitución detallada en la cláusu-
13 la segunda, número uno, declaran que es su vo-
14 luntad rectificar, como en efecto rectifican, -
15 las cláusulas erradas de la preindicada escritu-
16 ra de la forma como consta en el presente ins-
17 trumento: Uno) La denominación de la Compañía -
18 es OBRAS HIDRAULICAS MERCANTIL OBRACHA C.A. y no
19 ~~"OBRAS HIDRAULICAS C. A. MERCANTIL OBRACHA"~~. Por -
20 tanto, en todas y cada una de las partes, ar-
21 tículos y cláusulas de la escritura pública que
22 se rectifica, en que conste la equivocada deno-
23 minación de "OBRAS HIDRAULICAS C.A. MERCANTIL OBRA-
24 CHA" deberá leerse como OBRAS HIDRAULICAS MERCAN-
25 TIL OBRACHA C.A. Dos) El artículo décimo octavo
26 de los estatutos de la Compañía, correspondien-
27 te a los deberes y atribuciones del Gerente, -
28 en su punto cuarto debe decir y dirá: "ENAJE-

1 NAR Y COMPRAR BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, -
2 CONSISTENTES EN EQUIPOS Y MAQUINARIAS, DERECHOS CO
3 MERCIALES A PRODUCTORES NACIONALES Y EXTRANJEROS, -
4 RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL, HASTA POR EL MONTO DE
5 CINCO MILLONES DE SUCRES. SIN EMBARGO, DADA LA NA
6 TURALEZA DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA, SI ES DEL CA
7 SO QUE EL GERENTE EN FORMA INMEDIATA Y SIN O -
8 PORTUNIDAD DE CONSULTA DEBA CELEBRAR UN CONTRATO -
9 SOBRE DERECHOS COMERCIALES RELATIVOS AL OBJETO SO
0 CIAL POR SUPERIOR CUANTIA AL LIMITE SEÑALADO, DE
1 BERA NECESARIAMENTE, DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS
2 HORAS SIGUIENTES, PRESENTAR EL ASUNTO PARA EL CO
3 NOCIMIENTO Y APROBACION DEL DIRECTORIO EN SESION -
4 ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SEGUN SEA EL CASO." --
5 TRES) El artículo Vigésimo de los Estatutos So -
6 ciales de la Compañía, debe decir y dirá: "DE
7 LA FISCALIZACION: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
8 DESIGNARA UN COMISARIO CON SU RESPECTIVO SUPLEN -
9 TE, QUE PODRA SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPA-
0 ÑIA, QUIEN EJERCERA FUNCIONES DE FISCALIZACION DE
1 LA COMPAÑIA, DURANTE UN AÑO, PUDIENDO SER REELE-
2 GIDO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE REVO
3 CAR EL NOMBRAMIENTO DE COMISARIO EN CUALQUIER -
4 TIEMPO, AUN CUANDO EL ASUNTO NO FIGURE EN EL OR
5 DEN DEL DIA. EN CASO DE FALTA DEFINITIVA DEL CO
6 MISARIO, ACTUARA EN SU LUGAR EL COMISARIO SU
7 PLENTE HASTA QUE LA JUNTA GENERAL PROCEDA A E
8 FECTUAR LA DESIGNACION DEL TITULAR." Agregue us

ARIA VIGESIMA
SEPTIMAGUAYAS
Municipalidad de Ayala

1 ted Señor Notario, las demás cláusulas de esti-
2 lo necesarias para la plena validez de esta es-
3 critura. Firma, firma ilegible, ABOGADO DOCTOR -
4 VICTOR M. CARRION VARAS, REGISTRO NUMERO MIL OCHO - -
5 CIENTOS TREINTA Y SEIS. HASTA AQUI LA MINUTA. -
6 Los comparecientes me presentaron sus respectivos
7 documentos de identificación personal. Leida que
8 les fue la presente escritura, de principio a fin -
9 y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, -
10 estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes,
11 se afirmaron y ratificaron y firmaron en unidad
12 de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual
13 doy fe.-

14

15

16

17

ING. JORGE RAUL MARURI DIAZ

JULIETA MONCAYO SERRANO

18

C.C. 0900026691

C.C. 0900840323

19

C.T. 003975

C.T. 497502

20

C.V. 167-082

C.V. 041-187

21

22

23

24

MATILDE VILLACRESES DE GORDILLO

JUAN CONSUEGRA CALDERON

25

C.C. 0902094440

C.C. 09022 77979

26

C.T. 497503

C.T. 497501

27

C.V. 239-030

C.V. 021-182

28

DR. VICTOR CARRION VARAS

C.C. 0904241890

C.T. 068745

C.V. 053-118

Kali Municipality of Guayaquil.

Ab. Notia Murrieta de Ayala

NOTARIA PUBLICA

R A Z O N: Al margen de la matriz de la escritura pública que

contiene el CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA -

"OBRAS HIDRAULICAS C. A. MERCANTIL OBRACHA", celebrada en la

Notaría a mi cargo, de fecha tres de diciembre de mil novecien

tos ochenta y cinco, se tomó nota del contenido de la presente.

Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos ochenta y -

seis .-

Kali Municipality of Guayaquil.

Ab. Notia Murrieta de Ayala

NOTARIA PUBLICA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO

en tres fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo

en Guayaquil, a los veintidós días del mes de enero de mil nove-

cientos ochenta y seis.-



Kali Municipality of Guayaquil.

Ab. Notia Murrieta de Ayala

NOTARIA PUBLICA

C E R T I -

F I C O : Que al margen de las matrices de las escrituras públicas que contienen el contrato de constitución de la Compañía Anónima "OBRAS HIDRAULICAS C. A. MERCANTIL OBRACHA", y de la de Rectificación de la misma, celebradas el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y el veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, respectivamente, en la Notaría a mi cargo; tomé nota de la Resolución número ochenta y seis-dos-uno-uno-cero uno cuatro cero nueve, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, abogado Ottón Morán Ramírez, aprueba el contenido del presente testimonio, con las siguientes modificaciones a su estatuto social: en el artículo Séptimo, a continuación de: "Directorio", agréguese "un Presidente", suprimase desde "demás funcionarios", hasta el final del artículo; en el Artículo Vigésimo, sustituir "no accionista" por "accionista o no"; y, en el artículo Vigésimo Quinto, suprimase "a menos que la compañía sea autorizada a diferir la fecha de terminación del ejercicio económico".- Guayaquil, cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

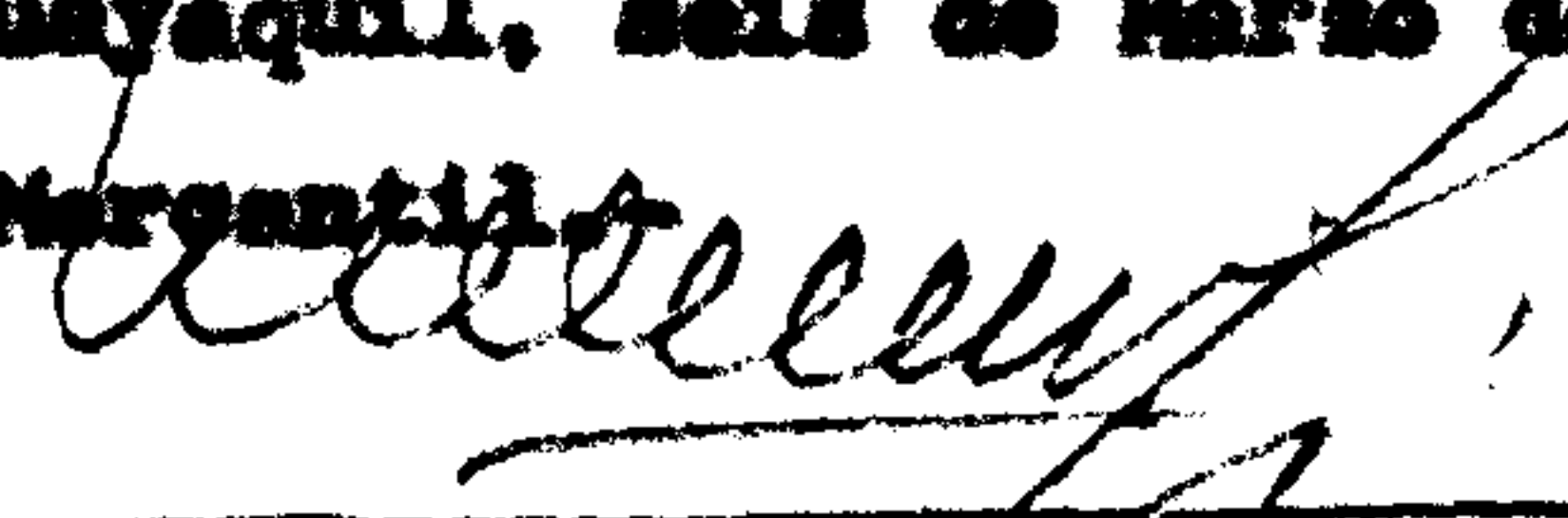


Katia Murrieta de Ayala
Katia Murrieta de Ayala
 NOTARIA PUBLICA

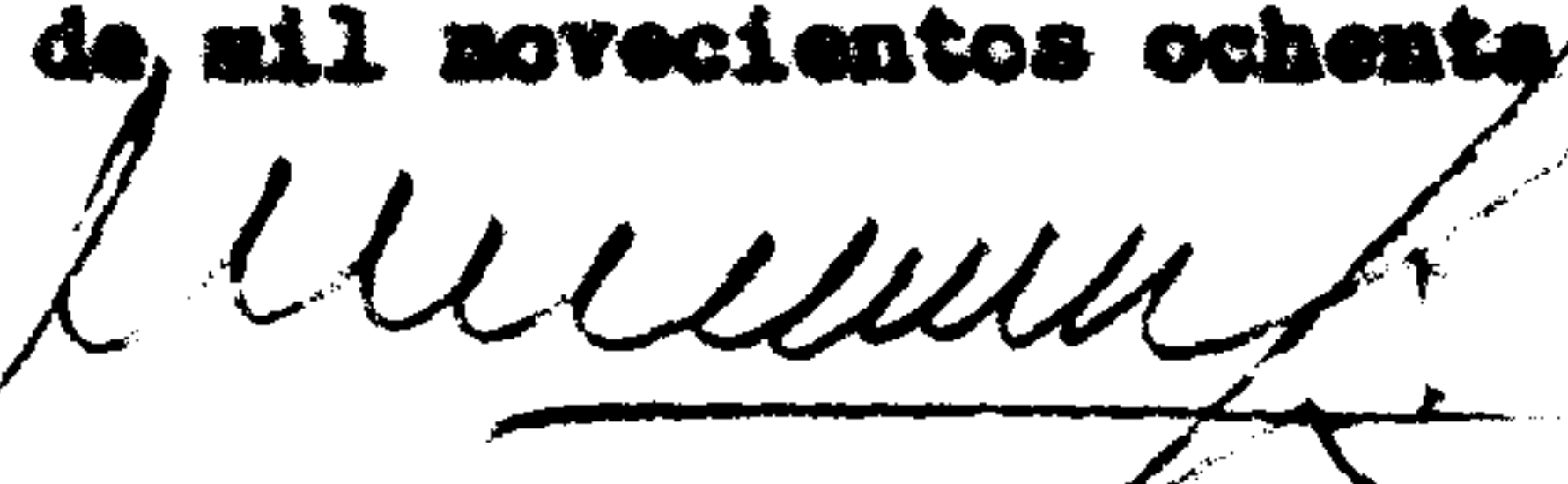
CERTIFICO: Que,
 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-01409, dictada el 27 de Febrero de 1.986, por el Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta escritura pública de RECTIFICACION de la Compañía "OBRAS HIDRAULICAS C.A. MERCANTIL OBRACHA" por la de "OBRAS HIDRAULICAS MERCANTIL OBRACHA C.A.", de fojas 5.296 a 5.304, número 378 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 2.876 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto - de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.-Al Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura pública a foja 5.274 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.986, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Al - Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

